



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°092-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°083-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 629-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°074-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 726-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°032-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otra disposición (en adelante, DSPCMACRPIMGM 2026) delinea que las municipalidades deben cumplir con la meta del indicador asociado al Compromiso 1: Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los doce (12) meses de edad, junto al Ministerio de Salud, como entidad que lidera su implementación;

Que, el numeral 1 de los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil (adelante, Lineamientos) estipula que la finalidad de éste es contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales;

Que, el numeral 5 de los Lineamientos precisa que la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales a niños menores de 12 meses comprende 3 fases: 1) Gestión local para la implementación de las visitas domiciliarias; 2) Implementación de las visitas domiciliarias; y 3) Seguimiento a los indicadores de niños menores de 12 meses a nivel local;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°083-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal, pone a consideración el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE VISITAS DOMICILIARIAS DESARROLLADAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE LA ANEMIA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE DE 2026" el cual tiene un presupuesto de S/. 378,373.96 (trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 96/100 Soles), teniendo como objetivo general: Garantizar el cumplimiento oportuno del pago de estipendios a los actores sociales por la ejecución de visitas domiciliarias durante el año 2026, contribuyendo al cumplimiento del Compromiso 1 del Programa de Incentivos; asimismo, contribuir a la prevención y reducción de la anemia infantil en el distrito de Cerro Colorado, mediante la formación de facilitadores y la ejecución de sesiones demostrativas y ferias de alimentos nutritivos, en cumplimiento de los criterios de evaluación del Compromiso 1-2026;

Que, mediante Informe N°074-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 378,373.96 (trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 96/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°032-2026-GAJ-MDCC de fecha 13 de febrero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACION DE VISITAS DOMICILIARIAS DESARROLLADAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE LA ANEMIA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE DE 2026", por la suma dispuesta en el Informe N°074-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DE VISITAS DOMICILIARIAS DESARROLLADAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE DE 2026", por la suma S/. 378,373.96 (trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 96/100 Soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con sus dependencias la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

